



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Verbal No. 11001-40-03-047-2022-00715-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1º ADECUAR las pretensiones **(i)** Aclare sus pretensiones de conformidad con la acción a promover, esto es, responsabilidad civil contractual o extracontractual. **(ii)** Especifique las pretensiones declarativas y de condena. **(iii)** Estime con claridad lo que pretende.

2º ESTÍMESE bajo juramento, en forma razonada y discriminada si pretende el reconocimiento de una indemnización, compensación o pago de frutos., de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Código General del Proceso.

3º ACREDÍTESE el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 621 de la ley 1574 de 2012 (Código General del Proceso), **ALLEGANDO** el documento donde conste que se efectuó la audiencia de conciliación.

4º ALLEGAR poder especial para iniciar la acción, **IDENTIFICANDO** claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el 74 ibídem) e **INDICANDO** la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 323269f8ccb90adada0a0cc7e47647aa8131168a767f243a63f574972d9420f3

Documento generado en 12/08/2022 08:03:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 039 de 16 de agosto de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.